



**INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO CON ABONO ANTICIPADO, A LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE PARKINSON DE SANTA CRUZ DE TENERIFE CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DEL PROYECTO “PARKINSON EN PRIMERA PERSONA II” POR IMPORTE DE OCHO MIL (8.000,00) EUROS.**

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 17 de noviembre de 2025, por Dña. Baudilia Arteaga León, en calidad de presidenta, con destino a sufragar gastos del proyecto “Parkinson en Primera Persona II”, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 17 de noviembre de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/18420/2025, Dña. Baudilia Arteaga León, en calidad de presidenta, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos del proyecto “Parkinson en Primera Persona II”, por importe de OCHO MIL (8.000,00), representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

**Segundo.-** En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

Párkinson en Primera Persona es una iniciativa de participación y sensibilización social que pone en el centro a las personas diagnosticadas con párkinson. A través de testimonios y espacios de reflexión, el proyecto promueve la visibilidad, la autonomía y la inclusión de este colectivo, combatiendo el estigma asociado a la enfermedad.

El proyecto se ubica alrededor de un acto central que se desarrolla con motivo del Día Mundial del Párkinson:

- Foro Párkinson en Primera Persona: encuentros abiertos en los que personas afectadas comparten sus experiencias y reflexiones, acercando la enfermedad a la sociedad desde una perspectiva real y directa.

**Tercero.-** Con fecha 20 de noviembre de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE PARKINSON DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

-Cuantía: 8.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Proyecto “Parkinson en Primera Persona II”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A  
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 25/11/2025 - 10:10:11  
Fecha: 24/11/2025 - 14:38:02

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0orf-1G6Pn6ontO6TZAkOSXEr3\_k49qxE



El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 10:21:16



-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la Asociación es una organización con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro de Entidades Jurídicas del Gobierno de Canarias, dedicada a la mejora de la autonomía de las personas usuarias de la misma, a través de diferentes servicios terapéuticos integrales, para mejorar su calidad de vida y su independencia.

Desde la Asociación se trabaja en la participación y sensibilización social que pone en el centro a las personas diagnosticadas con párkinson.

El proyecto promueve la divulgación y visibilización de la enfermedad a fin de dar a conocer a la entidad y sus servicios, promoviendo la autonomía y la inclusión de este colectivo, para conseguir apoyo social combatiendo el estigma asociado a la enfermedad.

El Libro Blanco del Párkinson en España (2023) subraya la urgencia de aumentar el conocimiento social sobre la enfermedad y de generar espacios de participación reales para las personas afectadas.

El proyecto “Párkinson en Primera Persona” responde a esta realidad: da voz al colectivo, promueve su empoderamiento y fomenta una imagen más justa y diversa de la enfermedad. Contribuye así a transformar miradas, a reducir el aislamiento y a fortalecer los derechos y la participación de quienes conviven con el párkinson.

Además, prestan acompañamiento, a las familias afectadas y a cuidadores.

Los ingresos de los que dispone la Asociación han resultado ser insuficientes para mantener los proyectos en activo y para acoger nuevas personas merecedoras de la ayuda que prestan.

Queda claro, por tanto, el interés público y social de la actividad y del proyecto presentado, ya que impulsa iniciativas que responden a los objetivos y metas de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 (Agenda Canaria 2030), documento resultante de contextualización (o localización) de la Agenda 2030 de la ONU en Canarias, que recoge las metas específicas del archipiélago para la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fijados a través del consenso entre representantes de la sociedad civil, del sector empresarial, del tercer sector, de la academia y de centros de investigación, y de las Administraciones públicas de toda Canarias.

La Agenda Canaria 2030, aprobada de forma oficial el 2 de diciembre de 2021, se consolida como el instrumento clave alineado con la Agenda 2030 de la ONU, que adapta sus ODS a la realidad del Archipiélago Canario, estableciendo la estrategia de todas las personas, colectivos, organizaciones y sectores institucionales para transformar el actual modelo de desarrollo y acercarlo a los parámetros de la sostenibilidad y la resiliencia; una guía para acometer en el decenio 2021-2030 las transiciones profundas que permitan hacer frente a los grandes desafíos del presente; y una herramienta que facilite a todos los agentes territoriales de Canarias, tanto públicos como privados, moldear, mejorar e implementar sus planes de acción a favor del desarrollo sostenible.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A  
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 25/11/2025 - 10:10:11  
Fecha: 24/11/2025 - 14:38:02

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0orf-1G6Pn6ontO6TZAkOSXEr3\_k49qxE



El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 10:21:16



El Proyecto presentado incorpora unos objetivos directamente vinculados con los ODS de la Agenda 2030, tales como en ODS 3 (Salud y Bienestar), 4 (Educación de calidad), 5 (Igualdad de Género) y 10 (Reducción de Desigualdades).

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios de la Asociación.

**Cuarto.-** Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

**Quinto.-** Consta en el expediente con fecha 18 de noviembre de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIARES ENFERMOS DE PARKINSON DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE PARKINSON DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**II.-** A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

**III.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**IV.-** El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A  
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 25/11/2025 - 10:10:11  
Fecha: 24/11/2025 - 14:38:02

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0orf-1G6Pn6ontO6TZAkOSXEr3\_k49qxE



El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 10:21:16



Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

*“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

*- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*

*- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

*Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

*Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)”*

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

**V.-** La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

**VI.-** Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

**VII.-** Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A  
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 25/11/2025 - 10:10:11  
Fecha: 24/11/2025 - 14:38:02

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0orf-1G6Pn6ontO6TZAkOSXEr3\_k49qxE



El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 10:21:16



En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

### INFORMO

**Primero.-** La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE PARKINSON DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, destinada a sufragar gastos del proyecto “Parkinson en Primera Persona” por importe de OCHO MIL (8.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025 .

Dicha subvención representa el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

**Segundo.-** El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de noviembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026, ambos inclusive.

**Tercero.-** Procede el abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Firmado digitalmente:**

**La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges**

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

### PROPONGO

**Primero.-** Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE PARKINSON DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, destinada a sufragar gastos del proyecto “Parkinson en Primera Persona” por importe de OCHO MIL (8.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025 .

Dicha subvención representa el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A  
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 25/11/2025 - 10:10:11  
Fecha: 24/11/2025 - 14:38:02

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0orf-1G6Pn6ontO6TZAkOSXEr3\_k49qxE



El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 10:21:16



**Segundo.-** El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de noviembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026, ambos inclusive.

**Tercero.-** Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Firmado digitalmente:**

**El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Carballo de León.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A  
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 25/11/2025 - 10:10:11  
Fecha: 24/11/2025 - 14:38:02

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0orf-1G6Pn6ontO6TZAkOSXEr3\_k49qxE



El presente documento ha sido descargado el 25/11/2025 - 10:21:16